



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DECRETO DE ALCALDIA N ° 008-2024

Crl. Gregorio Albarracín L., 29 de Agosto del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 790-2024-GPP-GM/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 293-2024-SGPMT-GPP/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, e Informe N° 1142-2024-GAJ-MDCGAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estipula lo siguiente: Atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". El artículo 39º segundo párrafo de la norma precitada, establece que: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)" Asimismo, el artículo 42º del ordenamiento legal invocado, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, a través de la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial el Peruano el 06 de marzo del 2022, se modificaron algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos el numeral 36) de su artículo 20º, mediante el cual señala que es atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo la Ley N° 31433 incorpora el artículo N° 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "Artículo 119-A.- Audiencias Públicas Municipales, Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal."

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, publicada en el diario oficial el Peruano el 06 de julio del 2024, se aprobó el "Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" el mismo que tiene como objetivo brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas de los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de las prácticas de buen gobierno, impulsando las audiencias públicas de rendición de cuentas con énfasis respecto de la información que se brinda en estos espacios, promoviendo una gestión eficiente, la transparencia y la participación democrática y responsable de la ciudadanía.

Que, el numeral 5.3.1 de la norma mencionada establece que la realización y el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad de la máxima autoridad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, precisando a su vez, que estas audiencias públicas de rendición de cuentas, deben de realizarse como mínimo en dos (02) ocasiones anualmente, en un determinado lugar y determinada fecha; de igual manera, el numeral 5.3.2 del referido Instrumento en lo que respecta a la Convocatoria señala "La convocatoria debe realizarse con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener: Fecha, hora y lugar de la audiencia pública; Propuesta de agenda y el plazo de quince (15) días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia; Lugar y plazo



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DECRETO DE ALCALDIA N ° 008-2024

Crl. Gregorio Albarracín L., 29 de Agosto del 2024.

para la inscripción de participantes"; precisando que las audiencias deben ser presenciales, salvo excepciones que la autoridad local podrá evaluar en el marco de su autonomía;

Que, a través de Informe N° 790-2024-GPP-GM/MDCGAL de fecha 27 de agosto de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 293-2024-SPMCT-GPP/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, informa que a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en lo que respecta a las Audiencias Públicas Municipales y dar cuenta de los logros de la Gestión Municipal solicita la emisión del acto resolutivo para la aprobación del cronograma y propuesta de agenda; por lo que sugiere derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la prosecución del trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1142-2024-GAJ-MDCGAL de fecha 29 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de Opinión Favorable en la emisión de Decreto de Alcaldía, para la Convocatoria a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas; por lo que recomienda derivar la presente a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, para la emisión del Decreto de Alcaldía respectivo, para el día lunes 30 de septiembre de 2024, a partir de las 03:00 pm, en el Auditorio de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Todo ello en conformidad a lo expuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica.

Que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas constituye un mecanismo democrático que permite a la ciudadanía ejercer su derecho de participación en el control de la gestión pública municipal. Asimismo, constituye para la Municipalidad la oportunidad de cumplir con informar a la ciudadanía sobre los logros, dificultades y desafíos en el proceso de ejecución del gasto público en el desarrollo de las actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20º, y artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatoria según Ley N° 31433, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planificación y Modernización y Cooperación Técnica.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - 2024 de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el mismo que se llevara a cabo de forma presencial en las Instalaciones de la Municipalidad, según el siguiente detalle:

| AUDIENCIA PUBLICA | |
|------------------------------|--|
| FECHA | 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 |
| LUGAR | AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA SITO EN AV. MUNICIPAL S/N CUADRA NRO. 12 |
| HORA | 03:00 PM – 07:00 PM |
| INSCRIPCION DE PARTICIPANTES | 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 EN EL AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL (SEDE CENTRAL) EN EL HORARIO DE 1:30 PM – 03:00 PM |

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, como propuesta de agenda la siguiente:

| PROPIUESTA DE AGENDA |
|--|
| 1. Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial. |
| 2. Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento. |
| 3. Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de |



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DECRETO DE ALCALDIA N ° 008-2024

Crln. Gregorio Albarracín L., 29 de Agosto del 2024.

- acuerdo a la realidad territorial.
4. Adopción de políticas públicas regionales y locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
 5. Disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
 6. Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
 7. Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
 8. Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
 9. Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
 10. Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos regionales/locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones regionales/locales anticorrupción, entre otros que funcionen en el distrito.
 11. Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad y demás que la autoridad regional y local consideren de importancia.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que se podrá formular propuestas a la temática de la agenda, dentro del plazo improrrogable de 15 días calendarios contados desde el día siguiente de la publicación del presente decreto de alcaldía.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Sub Gerencia de Planificación y Modernización y Cooperación Técnica, la preparación, ejecución y seguimiento del proceso de Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - 2024, hasta su culminación, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente Decreto de Alcaldía a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad, y a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional su publicación en el portal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa www.munialbarracin.gob.pe/normas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
DECRETO DE ALCALDIA
N ° 008-2024

Cmnl. Gregorio Albarracín L., 29 de Agosto del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 790-2024-GPP-GM/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 293-2024-SGPMT-GPP/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, e Informe N° 1142-2024-GAJ-MDCGAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estipula lo siguiente: Atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". El artículo 39º segundo párrafo de la norma precitada, establece que: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)" . Asimismo, el artículo 42º del ordenamiento legal Invocado, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, a través de la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial el Peruano el 06 de marzo del 2022, se modificaron algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos el numeral 36) de su artículo 20º, mediante el cual señala que es atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo la Ley N° 31433 incorpora el artículo N° 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "Artículo 119-A.- Audiencias Públicas Municipales. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal."

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, publicada en el diario oficial el Peruano el 06 de julio del 2024, se aprobó el "Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" el mismo que tiene como objetivo brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas de los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de las prácticas de buen gobierno, impulsando las audiencias públicas de rendición de cuentas con énfasis respecto de la información que se brinda en estos espacios, promoviendo una gestión eficiente, la transparencia y la participación democrática y responsable de la ciudadanía.

Que, el numeral 5.3.1 de la norma mencionada establece que la realización y el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad de la máxima autoridad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, precisando a su vez, que estas audiencias públicas de rendición de cuentas, deben de realizarse como mínimo en dos (02) ocasiones anualmente, en un determinado lugar y determinada fecha; de igual manera, el numeral 5.3.2 del referido Instrumento en lo que respecta a la Convocatoria señala "La convocatoria debe realizarse con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener: Fecha, hora y lugar de la audiencia pública. Propuesta de agenda y el plazo quince (15) días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia; Lugar y plazo para la inscripción de participantes"; precisando que las audiencias deben ser presenciales, salvo excepciones que la autoridad local podrá evaluar en el marco de su autonomía;

Que, a través de Informe N° 790-2024-GPP-GM/MDCGAL de fecha 27 de agosto de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 293-2024-SPMCT-GPP/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, informa que a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en lo que respecta a las Audiencias Públicas Municipales y dar cuenta de los logros de la Gestión Municipal solicita la emisión del acto resolutivo para la aprobación del cronograma y propuesta de agenda; por lo que sugiere derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la prosecución del trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1142-2024-GAJ-MOCGAL de fecha 29 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de Opinión Favorable en la emisión de Decreto de Alcaldía, para la Convocatoria a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas; por lo que recomienda derivar la presente a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, para la emisión del Decreto de Alcaldía respectivo, para el día lunes 30 de septiembre de 2024, a partir de las 03:00 pm, en el Auditorio de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Todo ello en conformidad a lo expuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica.

Que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas constituye un mecanismo democrático que permite a la ciudadanía ejercer su derecho de participación en el control de la gestión pública municipal. Asimismo, constituye para la Municipalidad la oportunidad de cumplir con informar a la ciudadanía sobre los logros, dificultades y desafíos en el proceso de ejecución del gasto público en el desarrollo de las actividades y proyectos programados durante un determinado período fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20º, y artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatoria según Ley N° 31433, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planificación y Modernización y Cooperación Técnica.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR, a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - 2024 de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el mismo que se llevará a cabo de forma presencial en las instalaciones de la Municipalidad, según el siguiente detalle:

| AUDIENCIA PÚBLICA | |
|------------------------------|---|
| FECHA | 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 |
| LUGAR | AUDITORIO DE LA LA MUNICIPALIDAD DIS TRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA SITO EN AV. MUNICIPAL SAM CUADRA NRO. 12 |
| HORA | 03:00 PM – 07:00 PM |
| INSCRIPCION DE PARTICIPANTES | 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 EN EL AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTITAL (SEDE CENTRAL) EN EL HORARIO DE 1:30 PM – 03:00 PM |

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como propuesta de agenda la siguiente:

| PROUESTA DE AGENDA |
|--|
| 1. Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial. |
| 2. Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de Inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestión es realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento. |
| 3. Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial. |
| 4. Adopción de políticas públicas regionales y locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población. |
| 5. Disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre. |
| 6. Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas. |
| 7. Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres. |
| 8. Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local. |
| 9. Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio. |
| 10. Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos regionales/locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones regionales/locales anticorrupción, entre otros que funcionen en el distrito. |
| 11. Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad y demás que la autoridad regional y local consideren de importancia. |

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que se podrá formular propuestas a la temática de la agenda, dentro del plazo improrrogable de 15 días calendarios contados desde el día siguiente de la publicación del presente decreto de alcaldía.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Sub Gerencia de Planificación y Modernización y Cooperación Técnica, la preparación, ejecución y seguimiento del proceso de Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - 2024, hasta su culminación, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente Decreto de Alcaldía a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad, y a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional su publicación en el portal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa www.munialbarracin.gob.pe/normas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Dr. José Olmedo Méndez Meza

ALCALDE

2DA AUDIENCIA PÚBLICA DE
**RENDICIÓN
DE CUENTAS**
2024



[Formulario de Inscripción](#)

[AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA](#)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO
ALBARRACÍN LANCHIPA

